

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de febrero próximo la siguiente clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo.

**Mercancías «urgentes» por vagón completo**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación de Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos, según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Arroz

Azúcar.

Boniatos.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras, gradas y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.

Piensos.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

**Mercancías «preferentes» por vagón completo**

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias  
 Asfalto.  
 Azufre.  
 Brea.  
 Cáñamo.  
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
 Carbones vegetales.  
 Cementos y otros aglomerantes.  
 Insecticidas.  
 Ladrillos.  
 Lingotes de hierro.  
 Limones.  
 Madera para construcciones.  
 Naranjas.  
 Pimentón.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

En el caso en que la División Inspectoría no estimase justificado el retraso en la devolución, las cantidades señaladas para alquiler por vagón y día se entenderán recargadas en 10 pesetas diarias durante los cinco primeros días de retraso en la devolución, en 15 pesetas diarias durante los cinco siguientes, y en 20 pesetas diarias por cada día sucesivo.

Sexto. La transferencia de propiedad de un vagón habrá de ser autorizada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo anteriormente preceptuado, y singularmente el párrafo quinto de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de noviembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 312, de fecha 7 de noviembre de 1940). La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. — Peña Boeuf.  
 Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de fecha 30 de enero de 1943).

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

*Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1943*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspon-

dientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de 257/70 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 31, de fecha 31 de enero de 1943).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

*Dando normas complementarias para la realización de cursillos de Inspectores municipales veterinarios, en relación con la Orden ministerial de este departamento de 31 de octubre próximo pasado y publicando programa por que se han de regir dichos cursillos*

Por Orden ministerial de este Departamento de 31 de octubre próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de noviembre) se determinaba que los Inspectores municipales veterinarios que dentro de su escalafón tenían derecho a figurar en la categoría de oposición, y habiendo solicitado accederse a los beneficios que concedía el apartado d) del artículo 1.º de la referida Orden 570 Inspectores municipales veterinarios, esta Dirección General, en cumplimiento de lo que determina el artículo 4.º viene en disponer:

Primero. Se celebrarán cinco cursillos concurrendo 100 Inspectores a cada uno. Tendrán la duración de un mes, y se celebrarán: el primero, del día 15 de marzo al 17 de abril; el segundo, del día 3 de mayo al 2 de junio; el tercero, del 7 de junio al 7 de julio; el cuarto, del 1 al 30 de septiembre, y el quinto, del 4 de octubre al 4 de noviembre.

Segundo. Los cursillos comprenderán tres grupos de enseñanza: Zootecnia, sanitaria y administrativa legal. Los cursillistas vendrán obligados la primera vez a matricularse en las tres disciplinas, y solamente podrán hacerlo aisladamente en el segundo o tercer cursillo de repetición si no hubieran sido considerados aptos en el primero o segundo examen en cualquiera de los grupos.

Tercero. A efectos de la asistencia ordenada a los cursillos y para que no sufra quebranto la función que los Inspectores realizan, la Sección primera de esta Dirección remitirá una lista de

solicitantes a las Jefaturas Provinciales de Ganadería de aquellas provincias en donde existía un número superior a cinco, para que dicha Jefatura reúna a los interesados, y de común acuerdo, y en atención a las necesidades del servicio, se determine el orden de concurrencia a los diferentes cursillos.

El Jefe del Servicio, antes del día 1 de marzo próximo, remitirá a esta Dirección la relación de cursillistas que asistan a los cursillos, debida y proporcionalmente repartidos.

Cuarto. La asistencia al cursillo no es obligatoria, pero sí en los tres últimos días de cada cursillo en que se celebrarán los exámenes correspondientes.

Quinto. Como durante la celebración del cursillo podrán los Profesores exigir la realización de prácticas a los alumnos, el examen final a los que hayan asistido con puntualidad se limitará a un solo ejercicio práctico, oral o escrito, por cada grupo. A los que no asistan con puntualidad o sólo concurran los días de examen, los ejercicios serán dos, uno oral o escrito y otro práctico, por cada grupo.

El alumno matriculado que no concurra a examen se le considerará declarado como no apto en el grupo o grupos que dejara de examinarse.

Sexto. Los cursillistas comprendidos en el apartado tercero de esta Orden asistirán sin más aviso al cursillo que les hubiera correspondido.

Los no comprendidos en el apartado tercero serán convocados directamente por la Sección primera de esta Dirección.

La inauguración tendrá lugar en la Escuela de Veterinaria de Madrid, a las cinco de la tarde de los días que se determinan para comienzo de cada cursillo.

Séptimo. Los alumnos inscritos abonarán obligatoriamente en los cinco primeros días del cursillo en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería, 100 pesetas por derechos de examen y prácticas, distribuidas en la siguiente forma: 40 pesetas por las del grupo sanitario, y 30 pesetas por cada uno de los grupos zootécnico y administrativo-legal.

Octavo. El programa sobre el cual sufrirán examen los alumnos es el que se publica a continuación, y el Tribunal será presidido por los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario, D. Santos Arán, D. Cayetano López y D. Félix Fernández Turégano, para los grupos Zootécnico, Sanitario y Administrativo-legal, respectivamente, y por dos Profesores de cada grupo, designados por dichos Presidentes. Los Presidentes serán, además, Jefes de cada grupo y a ellos corresponderán la ordenación del curso, nombrándose al Subjefe de la Sección de Ejercicio Profesional Rural, D. José

Saldaña, como delegado de esta Dirección y enlace entre los diferentes grupos.

Noveno. Cualquier duda que surja sobre la interpretación de esta Orden se resolverá por la costumbre establecida en esta clase de cursos, y en definitiva, por esta Dirección.

## PROGRAMA

### Grupo Zootécnico

- 1.º Diagnóstico químico biológico de la gestación.
- 2.º Esterilidad. Su profilaxis y su terapéutica en la práctica zootécnica.
- 3.º Inseminación artificial. Sus fines y su técnica en las diferentes especies.
- 4.º Intervenciones obstétricas modernas.
- 5.º Zoometría. Sus aplicaciones.
- 6.º Comprobación del rendimiento en las hembras lecheras.
- 7.º Libros genealógicos.
- 8.º Centrales lecheras. Organización. Ventajas para la producción y para el consumo.
- 9.º Producción de manteca.
10. Producción de queso.
11. Otros productos lácteos.
12. Aspecto zootécnico de la producción de lana.
13. Aspecto industrial de la producción de lana.
14. Consideraciones acerca de la producción de cueros, pieles y animales de peltería.
15. Transformación y utilización de los cueros y de las pieles.
16. Material apícola y sus aplicaciones.
17. Alimentación racional y aprovechamiento de subproductos.
18. Consideraciones referentes al examen, reconocimiento y aplicaciones de los equos.

### Grupo Sanitario

#### A) Inspección de alimentos

- 1.º Glangios linfáticos: Exploración, glándulas desecreción interna, recogida, conservación.
- 2.º Diferenciación anatómica de las carnes y vísceras.
- 3.º Reconocimiento de embutidos, carnes forales y conservas.
- 4.º Reconocimiento y alteración del pescado.
- 5.º Reconocimiento y fraudes de la leche.
- 6.º Reconocimiento de las alteraciones en la leche y productos lácteos.
- 7.º Reconocimiento de los diversos productos de mercado.

#### B) Inspecciones y prácticas de laboratorio

- 1.º Infecciones, parasitismos y zootecnia.
- 2.º Inmunidad y sus mecanismos, sueros y vacunas.
- 3.º Exámenes microscópicos corrientes.

- 4.º Obtención de sangre y suero para reacciones serológicas.
- 5.º Diferenciación de carnes por precipitación.
- 6.º Aglutinaciones (de orientación, método lento y rápido). Interpretaciones de resultados.
- 7.º Vacunaciones. Reacciones alérgicas.
- 8.º Identificación de los parásitos principales.

### C) Necropsias

- 1.º Técnicas anatómicas para la necropsia en los solípedos.
- 2.º Idem en los rumiantes, en el cerdo.
- 3.º Idem en los carnívoros y en las aves.
- 4.º Examen de órganos y lectura de sus lesiones más frecuentes.
- 5.º Redacción del informe de la necropsia. Normas para la descripción de las modificaciones orgánicas.
- 6.º Valor diagnóstico de las modificaciones anatómicas en las enfermedades infecciosas. Recogida y envío de productos. Diagnóstico.
- 7.º Estudio microscópico y macroscópico de preparado de lesiones en los procesos infectocontagiosos y esporádicos más frecuentes.
- 1.º Solitud de fichas de méritos y título administrativo.
- 2.º Planteamiento de un recurso de Inspectores municipales veterinarios.
- 3.º Solicitud de excedencias y licencias.
- 4.º Ejercicios prácticos sobre el manejo de documentos en relación con la Ley de pastos y rastrojeras.
- 5.º Prácticas sobre tramitación de una epizootia (expediente).
- 6.º Estadísticas.
- 7.º Ejercicio práctico en los casos de aplicación del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio.
- 8.º Certificados de reconocimiento sanitario y certificación de valoraciones de ganado equino.
- 9.º Prácticas referentes a la expedición de certificados para la circulación de productos cárnicos.
10. Dictámenes veterinarios en asuntos forenses.

Madrid, 27 de enero de 1943. — El Director general, M. R. de Torres.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de fecha 30 de enero de 1943).

## SECCION QUINTA

Núm. 516

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado aprobar en esta provincia, para regir durante el presente mes de febrero, los siguientes precios de hari-

na panificable, puesta la mercancía en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 91 por 100 de rendimiento, con destino a cupos panaderos, a 127'62 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 91 por 100 de rendimiento, con destino a cupos maquileros, a 106'35 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 82 por 100 de rendimiento, a 132 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1943.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 519.

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Circular

#### A los fabricantes y vendedores de productos y material fitosanitario

Todos los fabricantes y vendedores de productos y material fitosanitario están obligados a inscribirse en el Registro provincial de productores y distribuidores de la provincia donde tengan la fábrica, comercio, oficina de venta o representante que formalice la misma.

Los fabricantes y concesionarios de productos y material fitosanitario vienen obligados a inscribirse éstos en el Registro Oficial Central.

Para poderse incribir los fabricantes y vendedores de productos y material fitosanitario en el Registro Central y en el Registro provincial, han de presentar solicitud de inscripción y declaración aneja, con arreglo a los modelos que se les facilitarán en la Jefatura Agronómica (Colso, 104, 1.º izquierda), de diez a una y media de la mañana, desde esta fecha hasta el 10 de febrero.

Los modelos impresos de tales solicitudes se entregarán a los peticionarios interesados a su instancia, mediante carta, o representante autorizado, y para cada producto, clase de material y sistema de equipos o métodos especiales de tratamiento. Se harán por separado las correspondientes solicitudes de inscripción.

Las tres muestras de productos que habrán de acompañarse a la solicitud se presentarán en envases convenientemente etiquetados y cerrados, asegurando el peticionario el cierre y etiqueta unida, con precinto o lacre con marca distintiva, cuyos datos reseñará en el lugar correspondiente de la declaración aneja que se presentará con la solicitud de inscripción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 515

### Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza

Para la ejecución de los acarreos interiores en la plaza de Zaragoza, que no puedan efectuarse por esta Jefatura por sus propios medios durante el próximo mes de marzo, se admitirán proposiciones todos los días laborables de diez a las trece horas hasta el día

24 del actual inclusive y hora de las once, en la oficina del Servicio (calle del General Franco, núm. 3, principal derecha), en la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Zaragoza, 2 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

511.—Aguarón

526.—Pradilla de Ebro

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas del padrón de habitantes*

510.—Aniñón (1942)

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

454.—Monreal de Ariza (1942)

*Presupuesto municipal ordinario*

508.—Velilla de Jiloca

509.—Ruesta

513.—Bureta

*Rectificación al padrón municipal de habitantes*

509.—Ruesta

524.—Pradilla de Ebro (1942)

\*\*\*

### CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 494.

En cumplimiento a lo ordenado por el Ilustrísimo señor Inspector general de Montes de la 3.<sup>a</sup> Región;

Se hace saber: Que ha sido autorizada la celebración de una última subasta de pastos, en los montes denominados "Monte Común", número 139 del Catálogo; "Val de Castellar", número 140, y "Dehesa del Plano", núm. 139 a), bajo el tipo en alza de 31.687'50 pesetas el primero, 8.872'50 pesetas el segundo y 9.200 pesetas el tercero.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 15 de actual y horas de las once, once y media y doce, respectivamente, y en las condiciones fijadas en el plan de aprovechamientos publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de agosto de 1942, advirtiéndose que esta concesión que se hace no servirá de precedente para lo sucesivo.

Castejón de Valdejasa, 1.º de febrero de 1943.  
El Alcalde ejerciente, Aureliano Barón.

### PRADILLA DE EBRO Núm. 525.

El Alcalde de Pradilla de Ebro;

Hace saber: Que previa autorización concedida por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de la provincia, el día 15 de los corrientes, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde propietario o de la del Concejal en quien delegue, la cuarta y última subasta para el arriendo de los pastos del monte número 165 del Catálogo, denominado "Comiún, Codera y Sarda", de este término municipal, bajo el tipo de 5.967 pesetas en alza y con sujeción a las condiciones fijadas en el plan de aprovechamientos inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 14 de agosto de 1942.

En dicha subasta se observarán las reglas establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Se hace constar que los derechos de entrega y reconocimiento final, así como los gastos que ocasione la subasta e inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Pradilla de Ebro, 3 de febrero de 1943. — El Alcalde, Luis Carcas.

### POMER Núm. 507.

El día 21 del actual, a las once horas, autorizada por el Ilustrísimo Sr. Inspector general de Montes de la 3.<sup>a</sup> Región, se celebrará en la Casa Consistorial una última subasta de los aprovechamientos de pastos para el tiempo que resta del año forestal 1942-43, en los montes de este término que a continuación se expresan, con las condiciones fijadas en el plan de aprovechamientos inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de agosto de 1942.

42. "Matalospajaros", tipo de tasación, pesetas 3.510.

43. "La Umbriá y El Solano", tipo de tasación, 1.755 pesetas.

44. "Valdemuertos", tipo de tasación, 3.685 pesetas.

45. "Valdepero y Campoluengo", tipo de tasación, 11.700 pesetas.

46. "Valdepuertas", tipo de tasación, 11.700 pesetas.

Pomer, 1.º de febrero de 1943. — El Alcalde, Regino Revuelto.

## VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 512.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en virtud de estar servida interinamente, se convoca oposición para cubrir en propiedad, correspondiente al turno libre, la plaza de Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación, con el sueldo anual de 3.000 ptas., satisfechas del presupuesto municipal por mensualidades.

La oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los opositores han de tener los 23 años cumplidos sin exceder de los 35, que acreditarán con certificación de nacimiento, y reunirán y acreditarán documentalmente las demás cualidades enumeradas en el número tercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Segunda. Los ejercicios serán dos, eliminatorios, y comenzarán el día 29 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde.

El primero consistirá:

- a) En copiar a máquina durante quince minutos con una pulsación mínima de 200 por minuto.
- b) Redacción de un documento de los frecuentes en Secretaría.
- c) Resolución de un problema en el plazo de media hora.

Tercera. En el segundo ejercicio, el opositor contestará a tres temas sacados a la suerte del programa de la disposición adicional primera de la repetida Orden. (El plazo será de tres cuartos de hora).

Cuarta. En la oposición, cada uno de los ejercicios será puntuado independientemente por cada uno de los miembros del Tribunal con diez puntos como máximo. Para ser aprobado es necesario que la suma de los puntos otorgados por cada uno de los componentes del Tribunal, dividida por el número de éstos, sea superior a cinco.

Si son varios los aprobados, se formará relación ordenada y será designado el primero, y si éste no tomase posesión en el plazo de quince días, el segundo, etc.

Quinta. El plazo para la presentación de instancias documentadas terminará el 27 del actual mes, a las doce horas. Los documentos que han de acompañar además de los expresados son los siguientes:

Certificado de buena conducta y adhesión al actual Régimen.

Certificación que acredite no padece defecto físico alguno.

Certificación de antecedentes penales.

Cédula personal del año 1942 y cuantos otros documentos de méritos o servicios crean pertinentes los solicitantes.

Villarroya de la Sierra, 1.º de febrero de 1943.  
El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 490.

## Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Rafael Ayza y Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

**Certifico:** Que en los autos de menor cuantía

promovidos en el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta capital por D. Gil Tomás Molina contra D. Florencio Paraíso Garcés y otros, sobre pago de pesetas, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1943. Vistos para sentencia en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, como consecuencia de culpa extracontractual, tramitados en el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta capital, entre partes, de la una, como demandante, D. Gil Tomás Molina, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, declarado pobre en sentido legal, representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín y defendido por el Letrado D. Jesús Sala Gómez, y de la otra, y como demandados, D. Julián Molina Alcalá y D. Bruno Barragán Echevarri, conductor de tranvías el primero y chofer el segundo, y ambos mayores de edad, vecinos de esta población y declarados en rebeldía por su incomparecencia; la Sociedad anónima "Tranvías de Zaragoza", que ha sido representada por el Procurador D. Joaquín Arnáu Mediano, y defendida por el Abogado D. José María Franco de Espés, y por último, D. Florencio Paraíso Garcés, mayor de edad, casado, chofer y de esta vecindad, quien por su declaración de pobreza ha sido representado y defendido en turno de oficio por el Procurador D. Felipe Sancho Granados y por el Abogado D. Julián Echevarría, siendo esta la única parte personada en esta segunda instancia por medio de su citado Procurador,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada cuya parte dispositiva se copia en el resultando primero de esta resolución, en cuanto sin hacer expresa condena de costas se condena a los demandados Bruno Barragán Echevarri y Florencio Paraíso Garcés, el primero, con carácter principal, y el segundo, de una manera subsidiaria, a pagar al actor D. Tomás Molina la cantidad de 2.360'60 pesetas por el concepto de indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia del choque que dió origen a esta reclamación, y se les absuelve del resto de la reclamación formulada; todo ello con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al demandado apelante Florencio Paraíso Garcés. Notifíquese esta sentencia al demandado Bruno Barragán Echevarri en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del término de cinco días no se solicita la notificación personal. Remítase certificación de esta sentencia y de la tasación de costas juntamente con los autos originales, todo ello acompañado de la oportuna carta-orden al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — E. Piquer y Arilla. — Jaime Martínez Villar. — José María Martín Clavería. — Martín Rodríguez".

Y para que conste a los efectos de la notificación de la anterior sentencia al demandado re-

belde D. Bruno Barragán Echevarri por medio de la oportuna inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, extendiendo y firmando la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario de Sala, Rafael Ayza.

### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 527

GARCIA FLORES (Lulán), de 20 años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Madridinos (Toledo), viste traje gris en mal uso, alargatas blancas y boina negra, de estatura más bien bajo y lleva tres cicatrices en la región frontal, evadido del arresto municipal de Salillas en la noche del 25 de diciembre último, en méritos del sumario núm. 118 de 1942, por hurto, se le cita, llama y emplaza a fin de que comparezca en el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión.

Núm. 528

PASCUALA IRIGOYEN MELENDO (Natividad), de 20 años, hija de David y de Josefa, soltera, sus labores, natural y vecina de Ateca, cuyo actual domicilio se ignora, se constituirá en prisión en la Prisión preventiva de este partido de Calatayud (Zaragoza) a disposición de la Audiencia de Zaragoza, dentro del término de diez días siguientes a la aparición de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

### Juzgados militares

Núm. 520.

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MORAINS (Tosé), hijo de Adolfo y de María, de 25 años de edad, soltero, de oficio aserrador, natural de Bucela (Portugal), que desertó de la 4.ª Compañía de Depósitos del 2.º Tercio de la Legión en Zaragoza, el día 13 de febrero de 1939, comparecerá ante el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, con objeto de prestar declaración y darle conocimiento de los cargos que le resultan en el expediente número 1422-42 que contra el mismo instruyó por la falta grave de desertión, para que los conteste y se defiendan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho expedientado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Calatayud a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo Pérez.

Núm. 521.

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud, en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, al ex-legionario Julio Dos Santos, natural de Santa Isabel (Portugal), de 30 años de edad, hijo de Joaquín y de Rosa, de estado casado, de profesión empleado, cuya última residencia fué Zaragoza, con objeto de prestar declaración y darle conocimiento de los cargos que le resultan en el expediente judicial número 1423-1942 que contra el mismo instruyó por la falta grave de desertión, para que los conteste y se defiendan, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho expedientado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Calatayud a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo Pérez.

Núm. 522.

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud, a los legionarios Jesús Merino Sánchez, hijo de José y de María, natural de San Sebastián, de 36 años de edad, soltero, de oficio chofer; Francisco Garrote Petronilo hijo de Salvador y de María, natural de Morillejo (Portugal), soltero, de 32 años de edad, de profesión del campo, y José Núñez, hijo de Juan y de María, natural de Buquecenzas (Portugal), de 26 años, soltero, profesión del campo, que abandonaron el campamento de San Gregorio (Zaragoza) en los días 7 de agosto el primero, perteneciendo a la 1.ª Compañía de Depósitos del primer Tercio, y los dos siguientes el día 4 del mismo mes y año, perteneciendo ambos a la 2.ª Compañía de Depósitos del segundo Tercio, con objeto de prestar declaración y darles conocimiento de los cargos que les resultan en el expediente judicial núm. 1442-42, que contra los mismos y otros instruyó por la falta grave de desertión, para que los contesten y se defiendan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dichos expedientados, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Calatayud a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo Pérez.

Núm. 523.

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que comparezca en el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente, al ex-legionario Antonio Millán Caballero, que pertenecía a la 11.ª Compañía de la

4.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión, el cual abandonó la expedición de que formaba parte en el trayecto comprendido entre Talavera y Zaragoza, el día 11 de julio de 1938 y cuyas demás circunstancias se ignoran, con objeto de prestar declaración y darle conocimiento de los cargos que le resultan en el expediente judicial número 1.447-42 que contra el mismo instruyo por la falta grave de deserción para que los conteste y se defienda, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho expedientado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Calatayud a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo Pérez.

Núm. 532

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GONZALEZ MORFNO (Emilio), hijo de Alberto y Elisa, de 30 años, soltero, natural de Buenos Aires (Argentina), vecindado en Zaragoza, estudiante, de estatura 1'740 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular y boca regular, tiene cicatrices en la pierna izquierda por heridas de guerra; comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel don Daniel Dufol Alvarez, Juez instructor de la causa que se le sigue por sustracción de coches, con residencia en Zaragoza (Casa Jiménez, núm. 2. 2.º), bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Coronel Juez instructor, Daniel Dufol.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 531.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se sigue, promovido por D. Ricardo Moreno Martínez, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. Juan Moreno Sola, D. Angel Moreno Sola y D.ª Eugenia Moreno Pascual, casada con don Evaristo Barrueta, vecino el primero de Buñuel (Navarra) y en ignorado paradero los dos últimos demandados, sobre reclamación de cantidad, ha acordado que se cite y emplácese a los mencionados D. Angel Moreno Sola y D.ª Eugenia Moreno Pascual, casada con D. Evaristo Barrueta, para que a tenor de lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley Rituaria Civil y en el término de doce días al que se amplía el legal en razón a la distancia que media para el primer demandado, y a partir de la inserción de la presente, comparezcan en dichos autos personándose en forma, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los mencionados demandados, a los efectos prevenidos, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 530.

#### CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de la ciudad de Calatayud, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en comisión de servicio el propietario;

Hago saber: Que la Sociedad Regular Colectiva "Riva y García", domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Luis Clemente Melús, ha promovido expediente para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de una finca rústica sita en el término municipal de Calatayud, partida denominada "Requenco y Mediavega", de 2 hanegadas ó 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Mediodía, con la de Francisco Sánchez; al Saliente, con finca de la propiedad de la Sociedad solicitante; al Poniente, con el río Talón, y al Norte, con la de Vicente Moros; habiéndose acordado en providencia de esta fecha hacerlo público por segunda vez por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza la existencia de este expediente, convocando a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, al objeto de que en el término de ciento ochenta días siguientes al 21 de noviembre de 1942 en que apareció publicado el edicto por primera vez en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan a hacer uso de sus derechos si les convinieren, haciendo las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dado en Calatayud a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez de primera instancia interino, Pedro López. — El Secretario, José Díaz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 514

#### Sindicato de Riegos de Quinto

Durante los días del 15 al 19 del presente mes se cobrará en la Secretaría del Sindicato de Riegos las cuotas de alfarda de 1942 en su primer período voluntario, y en los días del 1 al 5 de marzo en su segundo período.

Los regantes que no efectúen el pago en los días señalados, incurrirán en el apremio correspondiente.

Quinto, 3 de febrero de 1943.—El Presidente, Salvador Ingalaturre.

Núm. 517

#### Banco de Crédito de Zaragoza

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el miércoles 17 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en su domicilio social (Paseo de la Independencia, 32).

Tienen derecho de asistencia a la Junta general los señores accionistas que posean veinticinco o más acciones, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, durante los días laborables, del 9 al 16.

Zaragoza, 4 de febrero de 1943.—El Secretario interino, Bernardo Royo.—El Director 1.º, M. Gómez Arroyo.